

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de terminar por pago total. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2817

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00697-00
DEMANDANTE	NEFTALI DE JESUS CORDOBA ISAZA C.C. 654.325 (Q.E.P.D.)
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante Auto No.451 del 01 de marzo de 2021 se decretó la medida de embargo en el presente proceso al Banco de Occidente, encontrando que dicha entidad dio cumplimiento a la orden impartida por este despacho, mediante depósito Judicial No.469030002718099 de fecha 26 de noviembre de 2021 por valor de \$41.953.558.00 M/Cte., a favor del demandante **NEFTALI DE JESUS CORDOBA ISAZA (Q.E.P.D.)**, valor que corresponde a la totalidad ordenada en la medida cautelar, razón por la cual se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se ordena la entrega de dicho depósito judicial a través de la apoderada judicial Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA C.C. 43.614.102 y T.P. No.97.674 del C.S.J., quien se encuentra debidamente facultada para recibir.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **NEFTALI DE JESUS CORDOBA ISAZA (Q.E.P.D.)** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No.469030002718099 de fecha 26 de noviembre de 2021 por valor de \$41.953.558.00 M/Cte., a favor del demandante **NEFTALI DE JESUS CORDOBA ISAZA (Q.E.P.D.)**, a través de su apoderada judicial Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA C.C. 43.614.102 y T.P. No.97.674 del C.S.J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT./2019-697

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 09-12-2021 EN EL ESTADO No. 185

SECRETARIA

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920ebd0462bfcd06eaf7d171ec1aa54c01f2d6575a5631f52cc02d743e265ab0**

Documento generado en 07/12/2021 09:02:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>